



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Septiembre Veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).-

Referencia	: Reconocimiento y pago de mejoras
Demandante	: DURATEX S.A. NIT N° 800.047.031-3
Demandado	: Jonathan Murillo Quiceno C.C. N° 1.057.787.147
Radicación Juzgado	: 733474089—001-2019—00032-00
Auto N°	: 136.-

Entra el proceso a Despacho para resolver la **solicitud verbal** elevada por la secuestre designada, **Sra. Benedice Trillos Flórez**.

Que dicha *auxiliar de la justicia* pide que se incrementen los *honorarios provisionales* que se le fijaron en razón a que la diligencia se hará sobre dos inmuebles rurales, y además debe viajar desde Mariquita Tolima en transporte público.

Que la diligencia de secuestro decretada en esta *causa civil* efectivamente recaerá sobre dos bienes inmuebles rurales ubicados en el Corregimiento de Padua Herveo Tolima.

Que el precio del transporte público desde el Municipio de Mariquita Tolima a esta Localidad se ha incrementado hasta en un 100% por la pandemia del covid-19.

Que esta judicial no había tenido en cuenta los factores antes mencionados a la hora de fijarle los honorarios provisionales a la secuestre designada.

Que por lo anterior es del caso incrementar los emolumentos en mención, a favor de la **Sra. Benedice Trillos Flórez**; para tal efecto **FÍJENSE** en la suma de **\$ 400.000.00**, incluidos allí los gastos de transporte y alimentación.

CÚMPLASE

LA JUEZ,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹
Jueza.-

Elaboró/Hernán.
Revisó/Tatiana.

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: «Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)» y en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, artículo 14 inciso seis: «Para las firmas de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.».